

Exelentísimo señor  
Presidente de la República de Chile  
don Patricio Aylwin Azócar  
P R E S E N T E

A través de la presente vengo a solicitar a Ud. el Otor-  
gamiento del Indulto Presidencial. Esta solicitud la realizo con la  
finalidad de reinsertarme en Chile y parte de su fundamentación es la  
siguiente:

En primer lugar: tengo 62 años de edad y me encuentro en  
prisión desde el 31 de Enero de 1981, a la fecha llevo 10 años y siete  
meses privado de libertad; mi nombre es Rodolfo Ismael Rodríguez Mora-  
ga.

Por cierto que la razón de mis largos años de cárcel obe-  
decen al hecho de haber luchado contra la dictadura ejerciendo el legí-  
timo derecho a la rebelión reconocido nacional e internacionalmente,  
como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la  
ONU.

Debí permanecer durante 6 años exiliado, también por es-  
ta lucha. Al año de haber retornado, fui detenido y torturado por la  
CNI. durante 19 días en una de sus cárceles secretas.

Como resultado de las torturas y los años de cárcel, mi  
salud se ha deteriorado razón por la cual debo seguir un tratamiento  
médico permanente. Al respecto adjunto informe médico de Gendarmería  
de Chile.

Con el respeto correspondiente señor Presidente me per-  
mito manifestarle que pienso que como Presos Políticos somos una de  
las partes importantes de todos aquellos chilenos que lucharon conse-  
cuentemente por la libertad y la democracia para nuestra Patria en el  
período dictatorial, no debiéramos estar aún encarcelados, ni menos  
aún tener que estar pidiendo por lo que en justicia no corresponde :  
ser liberados.

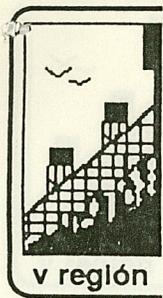
En segundo lugar, y dadas las circunstancias, también  
me motiva solicitar mi indulto en Chile, el hecho de que hace aproxi-  
madamente tres años retornaron del exilio mis tres hijos menores:  
Jaime, Marco y Lumi Rodríguez Ortega de 20, 18 y 16 años, respectiva-  
mente; ellos volvieron definitivamente a Chile con la finalidad de  
nuestra reunificación como familia, toda vez que mi compañera Miriam  
Ortega Araya también se encuentra detenida desde el 31 Enero de 1981.

Respecto a mi reinserción en Chile, le manifiesto que  
he recibido concretos ofrecimientos de trabajo y de que a la vez he  
presentado un proyecto laboral adecuado a mi situación de salud y mi  
edad; en este sentido están involucrados nuestros hijos, quienes espe-  
ran para ello nuestra pronta libertad.

Por todo lo expuesto y teniendo presente, además, que  
he sido sometido a juicios injustos por las Fiscalías Militares, jui-  
cios que duraron años, con acusaciones basadas en declaraciones obteni-  
das bajo tortura, es que vengo a solicitar a Ud. tenga a bien acoger  
favorablemente esta solicitud, a objeto de obtener mi pronta libertad  
en Chile, reinsertarme en la sociedad, reencontrarme con mi familia y  
ser parte de la promoción de los Derechos del Hombre y el quehacer en  
esta nueva etapa que vive hoy nuestra Patria.

Saluda atentamente a Usted

Rodolfo Rodríguez Moraga



**CODEPU - COMITE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO -**

INFORME DE IRREGULARIDADES PROCESALES COMETIDAS POR EL SEGUNDO JUZGADO MILITAR DE SANTIAGO EN CAUSA ROL NUMERO 992-80, QUE FUERA SUSTANCIADA POR LA SEGUNDA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO.

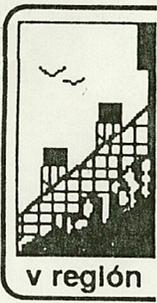
Rodolfo Rodríguez Moraga y Miriam Ortega Araya, fueron condenados a las penas de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio como autores del delito de robo con homicidio y a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio como encubridores del delito de maltrato de obra a Carabineros causando la muerte, a pesar de no existir en autos ningún antecedente inculpatario en su contra, en relación a esos hechos punibles.

Esta causa se inició a fin de investigar un triple asalto perpetrado a los Bancos de Chile, Concepción y Talca, ubicados en la intersección de las avenidas Irarrázabal y Macul el día 30 de Diciembre de 1980. Al cometerse el asalto en el Banco de Concepción se produjo un enfrentamiento, a raíz del cual murieron dos Carabineros y un vigilante.

Rodolfo Rodríguez y Miriam Ortega no participaron en esos hechos, según consta en el proceso. No obstante en la sentencia se les condena como autores de robo con homicidio y maltrato de obra a Carabineros, dando por acreditada su participación por la sola circunstancia de haberse concertado previamente para asaltar el Banco de Curicó, asalto que no se perpetró al no contar con los medios materiales para realizarlo, hechos que se acreditaron con su sola confesión, sin existir ningún otro antecedente en el proceso.

JUANA CUADRADO KATÚSICH  
ABOGADO

MARIA DE LA LUZ SALAS ALVAREZ  
ABOGADO



**CODEPU - COMITE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO -**

Al condenárseles, en base a su propia confesión, por un hecho en el que no participaron se vulneró abiertamente la disposición contenida en el Artículo 42 del Código de Procedimiento Penal que establece que " a nadie se considerará culpable de delito ni se le aplicará pena alguna sino en virtud de sentencia dictada en un proceso previo legalmente tramitado ".

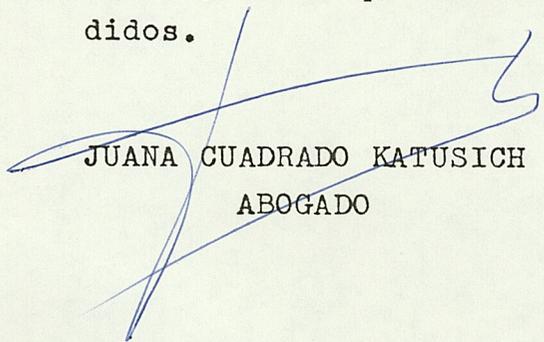
A mayor abundamiento de lo anterior, cabe agregar las siguientes irregularidades procesales que fueron cometidas en la investigación de estos hechos:

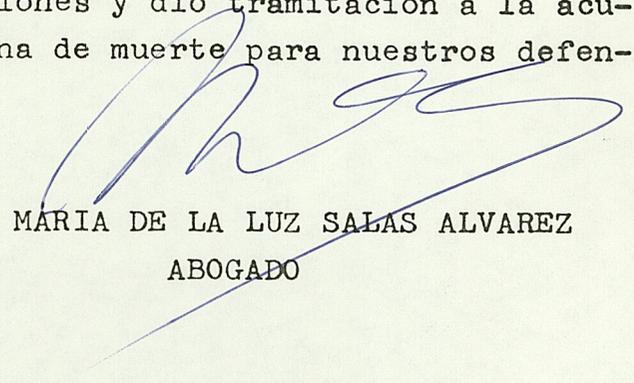
- 1.- Rodolfo Rodríguez y Miriam Ortega fueron puestos a disposición del tribunal el 4 de Marzo de 1981, sin que existiera antecedente alguno que lo justificara, iniciándose un largo procesamiento en su contra, durante el cual se decretó dos veces la nulidad procesal, volviendo la causa a estado de sumario y que sólo fue terminado el 11 de Julio de 1991.

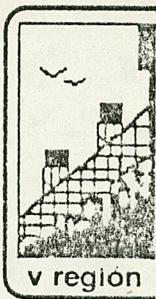
Durante los más de 10 años que duró este proceso nuestros defendidos han permanecido privados de libertad.

- 2.- Respecto de la investigación misma, esta no cumplió su objetivo legal. No se realizó ninguna de las diligencias señaladas por la ley para investigar delitos de esta especie, dedicándose el tribunal a indagar sobre situaciones ajenas al proceso, tal como la militancia política de los encausados.

Por otro lado, a pesar de que el Fiscal General Militar no se hizo parte en el proceso, el Fiscal instructor le confirmó traslado, acogió sus peticiones y dió tramitación a la acusación, en la que solicitó la pena de muerte para nuestros defendidos.

  
 JUANA CUADRADO KATUSICH  
 ABOGADO

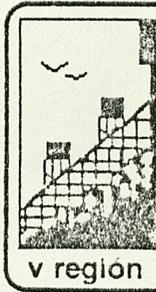
  
 MARIA DE LA LUZ SALAS ALVAREZ  
 ABOGADO



CODEPU - COMITE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO -

ANTECEDENTES DEL PRESO POLITICO RODOLFO RODRIGUEZ MORAGA

Nombre	Rodolfo Ismael Rodriguez Moraga
Fecha de nacimiento	3 de Marzo de 1929
Militancia	Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR
Recinto de reclusión	Centro de Detención Preventiva Santiago Norte ( ex Cárcel Pública ).
Fecha de detención	31 de Enero de 1981
Aprehensores	Central Nacional de Informaciones, CNI
Exilio	Durante 6 años. Ingreso clandestino el 1o de Enero de 1980
Grupo familiar	Miriam Ortega Araya. Detenida el 31 de Enero de 1981, reclusa en el Anexo Pensionado Femenino de Santo Domingo, Santiago. Hijos: Jaime Rodríguez Ortega, de 19 años. Marco Rodriguez Ortega, de 17 años. Lumi Rodriguez Ortega, de 15 años.
Incomunicación	19 días en cuartel secreto de la CNI 10 días en la Penitenciaría de Santiago
Torturas	Durante permanencia en cuartel secreto de la CNI, físicas y psicológicas. Con secuelas.
Período de privación de libertad	A la fecha del presente informe <b>DIEZ AÑOS y SIETE MESES.</b>
Aislamiento en recinto carcelario	Durante 1 año y medio, a contar de Abril de 1981 por determinación del exclusivo arbitrio del Alcaide de la Penitenciaría.



**CODEPU - COMITE DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO -**

**Atención jurídica** Tuvo acceso a defensa jurídica sólo en el mes de Abril de 1981, esto es, aproximadamente después de tres meses de estar privado de libertad.

**Confesiones** Extrajudiciales, obtenidas durante la permanencia en cuartel secreto de la CNI, mediante torturas. Obligado a firmarlas sin permitirle leerlas.  
Judiciales, obtenidas forzosamente bajo amenaza de ser devuelto a la CNI

**Situación de salud** Se adjunta certificado evacuado por el médico jefe de Gendarmería, de fecha 22 de Marzo de 1990.

**Abogados patrocinantes** Desde el 6 de Febrero de 1989, tienen el patrocinio y poder en sus causas en tramitación los abogados del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU V Región, MARIA DE LA LUZ SALAS ALVAREZ y JUANA CUADRADO KATU-SICH, domiciliadas en Valparaíso, calle Esmeralda 1074, oficina 705. Fono 218566 de Valparaíso.

CARCEL PUBLICA DE STGO., AGOSTO DE 1991

C.D.P. SANTIAGO  
ENFERMERIA

Ord. N° 028.1-

ANT.; Ord. N° 068 de fecha 22-3-90  
del Sr. Jefe Interno.

MAT.: Informe Médico de reo que  
indica.

DE: MEDICO JEFE ENFERMERIA C.D.P. DE SANTIAGO.

A: SEÑOR JEFE DE UNIDAD C.D.P. DE SANTIAGO.

1.- Por intermedio del presente documento, me permito informar a Ud., antecedentes Médicos del reo: RODOLFO RODRIGUEZ MORAGA, como se solicita, lo siguiente;

" Paciente de 60 años de edad. Diabético tipo II conocido desde hace 2 años, en tratamiento hipoglicemiante oral ( Clorpropamida 1 x dia ). Tiene compromiso Neurológico periférico confirmado según electromiograma y probable retinopatía aun no confirmada. Exámenes de evaluación renal son normales.

Es a su vez hipertenso crónico arterial y portador de cardiopatía aterosclerótica, con buena capacidad funcional ( I a II ) en tratamiento con hidroclorotiazida 1 x dia.

Desde el punto de vista Traumatológico ha sido visto por especialista por cuadro de Lumbociática aguda y probable artrosis de cadera y rodilla derecha.

Actualmente se encuentra compensado de su diabetes, esta sin hipertensión y hay buena función de cadera con moderada limitación funcional en rotaciones según especialista.-"

2.- Este informe Médico fue emitido por Dr. Jorge Rodriguez

3.- Es todo cuanto informo a Ud.

Saluda a Ud.



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Luis Palomo Terán  
Médico Jefe.

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Unidad.
- Archivo Enfermeria.-